

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

La ciudadanía participa en forma indirecta a través del Comité de Administración y Planificación que está conformado de la siguiente manera:

ART. 281.-COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN. –La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad; El concejal que preside la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y, El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

ART. 282.-ATRIBUCIONES. -Le corresponde al Comité de Administración y Planificación:1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución; 3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente.